

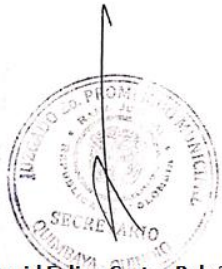
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero, 1º, y 2 de febrero de 2024
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 18 y 19 de enero de 2024
Días inhábiles: 20, 21, 27, y 28 de enero de 2024.

Durante dicho periodo, la demandada guardó silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 5 de febrero de 2024


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
APODERADO	GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
EJECUTADA	TERESITA DE JESÚS VALENCIA VALENCIA
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00461-00

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte del demandado; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por el demandado, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ